



Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2018 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 16 de febrero de 2018

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° Gamvlz/Planf 14-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, referente a Solicitud de Aprobación Modificación Presupuestaria Adicional Registro de Anticipos Financieros “MEJORAMIENTO REPRESA LAMPAYA, PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL Y CONST. DE CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN”, acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez” de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobierno Autónomos Municipales” en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, el artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el artículo 38.I. Los vienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados de forma ininterrumpida.

Que, el artículo 39.I. El Estado garantizará el servicio de salud público y reconoce el servicio de salud privado; vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con la ley.

Que, el decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio del 2017, normas básicas del Sistema de Programación de operaciones, artículo 20 (modificación al plan operativo anual), párrafo I, el Plan Operación Anual podrá modificarse durante el Ejercicio Fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional, b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan estratégico institucional”.

Que, decreto supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, prescribe que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de lo Nación. En su Art. 3 dispone que constituyen límites de gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador y que estos límites de gasto pueden ser modificados conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y el mismo Reglamento.

Que, e Art. 6 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dispone que los traspasos presupuestarios interinstitucionales constituyen transferencias de recursos entre entidades públicas

Villazón la joven morena del sud

Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija N° 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573



Concejo Municipal

que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Prestamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

Que, el Parágrafo II del Art. 16 del Reglamento de Modificaciones presupuestarias prescribe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren su aprobación mediante resolución de cada entidad, se encuentran las transferencias interinstitucionales otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 6 de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de administración Presupuestaria, determina que el Poder Ejecutivo, ahora Órgano Ejecutivo, puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucional e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones aprobado por Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

Que, el inc. c) del Reglamento de Modificaciones, establece que, para trámite de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N°30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Informe Legal UAL G.M.V. 52/2018 de fecha Villazón, 31 de enero de 2018 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera legalmente viable la modificación presupuestaria ADICIONAL REGISTRO DE ANTICIPOS FINANCIEROS "MEJORAMIENTO REPRESA LAMPAYA, PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL Y CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN por un monto de Bs. 896.941,61 (ochocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y uno con 61/100 bolivianos).

Que, el Informe Técnico Administrativo Gamvlz./Planf 12/2018 y de fecha Villazón, 31 de enero de 2018, refiere que es necesario realizar la modificación presupuestaria ADICIONAL PARA EL REGISTRO DE ANTICIPO FINANCIERO MEJORAMIENTO REPRESA LAMPAYA, PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL Y CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN dentro de los programas de SANEMAIENTO BÁSICO , SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL Y GESTION DE SALUD por el monto de **Bs 896.941,61 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIEETNOS CUARENTA Y UNO CON 61/100 BOLIVIANOS).**

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria 09/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, luego de la exposición de los informes citados, aprueba la solicitud de Modificación Presupuestaria Adicional para el REGISTRO DEL ANTICIPO FINANACIERO CORRESPONDIENTE A MEJORAMIENTO REPRESA LAMPAYA, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y



Concejo Municipal

DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. - Se determina, la **APROBACIÓN** de la modificación presupuestaria Adicional para el REGISTRO DE ANTICIPOS FINANCIEROS correspondientes al MEJORAMIENTO REPRESA LAMPAYA, PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL Y CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN POR EL IMPORTE DE Bs. 896.941,61 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 61/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, al Ejecutivo Municipal, Secretaria Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en sala de sesiones del honorable Concejo Municipal de Villazón a los dieciséis días del mes de febrero de 2018 años

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo.

Cj. YIQUI MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.

Cj. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO DEL C.M.V.

